

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las diez horas, del día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria Presencial, **bajo la Presidencia** del Dr. Eleazar Crucinta Urgarte, Sr. Rector; Dra. Paulina Taco Llave, Vicerrectora Académica, Dr. Roberto Leoncio Acurio Canal, Vicerrector de Investigación; **con la asistencia de los señores Decanos integrantes del Consejo Universitario:** Dr. Zenón Latorre Valdeiglesias, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Domingo Walter Kehuarucho Cárdenas, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas; Dr. Nerio Góngora Amaut, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Francisco Medina Martínez, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; M.Sc José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; **asimismo la asistencia de la Directora General (e) de la Escuela de Posgrado:** Dra. Nelly Ayde Cavero Torre; **la asistencia de los representantes del Tercio Estudiantil:** Est. Jonathan Herber García Casani, Est. Julio Cesar Huillica Condori; **la asistencia de los decanos invitados:** Dr. Manrique Borda Pilinco, Decano de la Facultad de Administración y Turismo; Dr. Walter Guillermo Vergara Abarca, Decano de la Facultad de Agronomía y Zootecnia; Dr. Adolfo Antonio Saloma González, Decano de la Facultad de Arquitectura y Artes Plásticas; Dra. María del Pilar Benavente García, Decana de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas; Dr. José Béjar Quispe, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Dra. Clorinda Cajigas Chacón, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. Lauro Enciso Rodas, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Mgt. Arnaldo Mario Hurtado Pérez, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **bus. Dr. Héctor Paucar Sotomayor, Decano de la Facultad de Medicina Humana; de igual forma la asistencia de los representantes gremiales:** Dr. Máximo Cama Ttito, Representante del SINDUC; Abog. Marlene Gonzalez Salazar representante del SINTUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** Mgt. Olga Maritza Morales Pareja, Directora General de Administración; Arq. Lourdes Danitza Carreño Zevallos, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dr. Alfredo Fernández Ttito, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; **asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC y Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas.** Con el quórum de Reglamento y la asistencia de 9 miembros del Consejo Universitario, se da inicio a la sesión.— **SR. RECTOR** pone a consideración el Acta de Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023.— **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** señala que en el debate que se tuvo en la sesión anterior, el Sr. Rector había manifestado que por equidad se haría entrega de presentes a todos los miembros consejeros; en este entender, los señores estudiantes hemos dado cuenta que se ha recibido dos calendarios, uno de pared, otro de mesa, dos libros y un chocolate; sin embargo habiéndose realizado los registros correspondientes, en ninguno de estos se ha consignado los vales de pavo, se deja constancia de ello, sin perjuicio de que haya algún control posterior que evidencie que esto se haya realizado también a los representantes estudiantiles como se ha expuesto.— **SR. RECTOR somete al voto el acta puesta a consideración siendo aprobado por mayoría con la abstención del Est. Julio Cesar Huillica por no haber estado presente en dicha sesión.**

**DESPACHO**

**1.- OFICIO NRO. 694 -2023-FMH-UNSAAC/, CURSADO POR EL DECANO DE MEDICINA HUMANA, DANDO CUENTA EL ENCARGO DE LA DECANATURA AL DR. OSCAR VALIENTE CASTILLO, POR HACER USO DE VACACIONES A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 05 DE ENERO DE 2024.— SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del Oficio mencionado.— SR. RECTOR se toma conocimiento y pasa a la Unidad de Recursos Humanos para la emisión de resolución.**

**2.- EXP. 580884, OFICIO N° 560-2023-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, COMUNICANDO ACUERDO DE**



**CAPCU, SOBRE APROBACIÓN DE FORMATO DE PERFIL DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS. SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.-- SR. RECTOR dispone que pase a la orden del día.**

**3.- MEMORANDO NRO. 253-SR-2023-UNSAAC, COMISIÓN DE SERVICIO A LA CIUDAD DE BEIJING-CHINA A FAVOR DEL RECTOR DE LA UNSAAC, A REALIZARSE DEL 05 AL 18 DE ENERO DE 2024 CON FINES DE PARTICIPAR EN LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "LOS INKAS Y SU TAWANTINSUYO. EL IMPERIO DE CUATRO REGIONES".-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente.-- SR. RECTOR precisa que ha sido invitado para participar en eventos académicos en China, también se ha solicitado se autorice la visita a la universidad de Beijing y hacer comunicación académica para fines de suscripción de convenios. Son tres conferencias en China y en tres sitios de museos importantes, no irroga gasto a la universidad, solicita autorización del Consejo Universitario en su condición de autoridad para hacer el viaje y dejar la encargatura a la Dra. Paulina Taco. Aclara que el viaje es de carácter institucional para firmar convenio; pide a la Secretaria General (e) poner a consideración del Consejo Universitario.-- DRA. CLORINDA CAJIGAS aclara que la sesión de Consejo Universitario tiene una formalidad, debe pasar por la sección de despacho, informes, pedidos y agenda; pregunta si estamos en la estación de agenda o despacho.-- SR. RECTOR aclara que se está siguiendo el orden establecido en el reglamento.-- SECRETARIA GENERAL pone a consideración la autorización para declarar en comisión de servicio al Sr. Rector de la Institución, para participar en la ceremonia de inauguración Los Inkas y su Tawantinsuyo. El Imperio de Cuatro Regiones a llevarse a cabo en la República de China, del 5 al 18 de enero de 2024, sin costo alguno a la Institución, siendo aprobado por unanimidad.**

**4.- MODIFICACIÓN DE NOMINAS DE GRADOS Y TÍTULOS N° 10, 11, 12, 13, 14, 17 (EXPS. N° 585570, 585572, 585576, 585577 Y 585578.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta de los expedientes e indica que los diplomas han sido correctamente expedidos de acuerdo al Estatuto Universitario; sin embargo, es necesario que esto refleje en las nóminas, se trata de una cuestión administrativa para guardar coherencia entre los diplomas y nóminas.-- SR. RECTOR precisa que la solicitud es de rectificación de carácter administrativo y no va a ir a SUNEDU, porque en esa instancia, está inscrito correctamente; en ese sentido, somete al voto la rectificación de las Nóminas de Grados y Títulos N° 10, 11, 12, 13, 14, 17 en cuanto se refiere a la denominación de las Facultad y Escuela Profesional, siendo aprobado por unanimidad.**

**5.- EXP. 593015, INFORME 127-2023-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS DE SECRETARIA GENERAL, SOLICITANDO ANOTACIÓN MARGINAL DE DENOMINACIÓN DE TITULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE DOÑA ROCÍO RIVAS CHAMANA.--SECRETARIA GENERAL (E) da cuenta del expediente y aclara que hay error en la denominación de la Facultad. Indica que cuenta con los recaudos necesarios. SR. RECTOR señala que es un error material de la Institución y somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**

**6.- EXP. 592604, INFORME 125-2023-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS DE SECRETARIA GENERAL, SOLICITANDO ANOTACIÓN MARGINAL DE DENOMINACIÓN DE FACULTAD EN DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO DEL AÑO 1986 CORRESPONDIENTE A DOÑA JANET VICTORIA PALOMINO CUSIPAUCAR.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente e indica que reúne los recaudos correspondientes.-- EST. JONATHAN HERBER GARCÍA indica que se están dando cuenta de anotaciones marginales y se debe entender por anotación marginal, aquel acto que tiene efecto a partir**

a de un error que se está apreciando por orden administrativo judicial que permite su incorporación, pero a su criterio se está tocando el fondo, que es el grado académico, o sea debe entenderse que sobre el título expedido se va hacer una actuación en el que se va a especificar el grado que corresponde; pregunta si no debería ser sustancialmente el fondo del título, que se debería modificar; hace la pregunta al Asesor Legal.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** informa que a consecuencia de la modificación del artículo 71 del Estatuto Universitario, se han modificado las denominaciones de algunas Facultades, por ejemplo la FACACET ahora es Facultad de Ciencias Contables y Financiera; en el presente caso el diploma es del año 2022, la anotación marginal se hace en la parta posterior.--- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** indica que el tema pasa porque el error que se ha trasladado en el diploma es atribuible a la universidad, no al interesado; de modo tal, siendo un tema relevante, porque es denominación de Facultad, debería emitirse un nuevo diploma, pero como la Secretaria General (e) está en coordinación con SUNEDU, se está siguiendo esa línea para evitar perjuicio a estudiantes.--- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** señala que el artículo 212° del TUO de la Ley 27444, habla de la rectificación de errores, lo que se entiende es que la dación del Título Profesional recae en el error material, no se está sustanciando el fondo y la misma norma señala que es con efecto retroactivo; en todo caso, lo que se debe advertir para esta anotación marginal, es que es un defecto en una autoría respecto al solicitante, pero esto no recae en este supuesto, se debe entender que esto es propiamente en el título profesional; entonces más allá de lo que establece la norma legal, si se está considerado el supuesto de SUNEDU, sería bueno que se dé cuenta del informe técnico de SUNEDU.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que este tipo de rectificación es solicitada por SUNEDU a través del Oficio Nro. 5626 de SUNEDU del 17 de septiembre de 2023, que obra en el expediente.--- **SR. RECTOR** precisa que ese trámite siempre se ha realizado, lo que el estudiante pregunta, es si existe alguna norma, lo cual ha sido esclarecido por la Secretaria General (e), esa anotación queda en forma interna en el diploma respectivo, administrativamente se hace este trámite para saldar. **Somete al voto, la autorización para realizar la anotación marginal de denominación de Facultad en Diploma de Título Profesional de Contador Público del Año 1986 correspondiente a Doña Janet Victoria Palomino Cusipaucar, siendo aprobado por unanimidad.**

**7.- EXP. 596967, INFORME N° 129-2023-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS, REMITIENDO NOMINA 19 DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, PARA SU APROBACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO.--- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al informe.--- SR. RECTOR somete al voto siendo aprobado por unanimidad.--- DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** ocurre que, cuando asumió la decanatura como encargado, habían 76 expedientes de estudiantes que habían concluido sus estudios, han transcurrido siete largos meses tratando de resolver el problema de la curricula de estudios que era manipulada por quienes estaban en la dirección del programa académico, entonces utilizando en algunos casos la curricula del 1993, 1995, 2000, 2005 y 2015; no obstante haberse aprobado, con motivo de licenciamiento, la curricula de año 2018, hubieron dos estudiantes que no habían concluido sus estudios, pero aparecieron como egresados, se ha realizado denuncia a la OCI y espera que avance el proceso. Nos hemos propuesto resolver el problema y para hoy día no queda nada pendiente en el caso de arquitectura, salvo aquellos casos que los estudiantes que están llevando el curso de idiomas. Señala que se ha pedido que OCI intervenga y se haga un proceso a fin de revisar lo que anteriormente pasó, y no solo en arquitectura sino en otras escuelas.--- **SR. RECTOR** señala que las acciones de conducta y disciplina corresponden a las Facultades, ahí se deben procesar, cuando estas acciones rebasan a la Facultad recién toma conocimiento el Consejo Universitario; sin embargo, todo lo que tenga que ver con acciones y conducta de docentes, corresponde a la Facultad, la OCI ve acciones que tenga que ver con el aspecto económico, no ve ni está en sus facultades acciones académicas o académico administrativas, para eso está el señor decano, el Consejo de Facultad y Consejo Universitario, el OCI cumple funciones de acuerdo a norma y ley, lo que

corresponde al Consejo Universitario son las acciones en dos niveles: Académico y académico-administrativas. Pide a los decanos tomar acción de disciplina y conducción, que puede conllevar a acciones civiles y penales en aquellos casos que se ponga en riesgo a la Facultad.

**8.- EXP. 576513, OFICIO NRO. D-793-2023-FIEEIM-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y MECÁNICA DE LA INSTITUCIÓN, REMITIENDO EXPEDIENTE SOBRE VIGENCIA DE MODALIDAD DE TITULACIÓN POR SERVICIOS A NIVEL PROFESIONAL, PARA SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.-- SR. RECTOR dispone que pase a la orden del día, para ser tratado como primer punto de la agenda.-- DR. LAURO ENCISO señala que se debe leer la disposición transitoria correspondiente y pide que se trate con prioridad en este momento.-- SR. RECTOR precisa que va a generar debate, por ello pasa a la orden del día.**

**9.- EXP. 549533, OFICIO VIRTUAL NRO. 1079-2023-OCRI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA INSTITUCIÓN, ELEVANDO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA UNSAAC, PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN.- -- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio e indica que dicho convenio está en agenda, pero al no haberse llevado a cabo los Consejos Universitarios se ha suscrito, cuenta con todos los requisitos.-- SR. RECTOR aclara que no lleva a ningún nivel de debate, el convenio está firmado y es convenio marco; en ese sentido, **somete al voto la autorización para suscripción y aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.****

**10.- EXP. 547154, OFICIO N° 096-V-2023-DU-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DEFENSORA UNIVERSITARIA DE LA UNSAAC, COMUNICANDO FINALIZACIÓN DE CARGO EN DEFENSORA UNIVERSITARIA.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.-- SR. RECTOR señala que es un tema que se debe tratar inmediatamente, porque es el último Consejo Universitario y la Defensora Universitaria cumple su mandato este 31 de diciembre de 2023; precisa que, dando lectura al Reglamento, este no contempla, en caso de ausencia o vacancia, quién va a suplir en dicho cargo y recién se ha aprobado el Comité Electoral Universitario, que de acuerdo a la Ley Universitaria, en 6 meses se procesará las elecciones, eso quiere decir que la defensoría universitaria estaría sin autoridad.-- DR. ALFREDO FERNÁNDEZ indica que la normativa no ha regulado el caso de reemplazo del cargo de Defensora Universitaria a la conclusión del mandato; sin embargo, el Estatuto Universitario sí ha previsto para el caso del Sr. Rector y Decanos. Por otro lado, en el Derecho, se tiene el principio de que si no hay norma no se debe dejar de resolver un caso; en ese sentido, la autoridad competente debe buscar alternativas de solución con criterio racional, coherente y congruente, entonces se tiene dos alternativas: 1) ante la conclusión de mandato de la defensora universitaria, esperar las elecciones y 2) El Tribunal Constitucional señala que, no serán desplazados mientras no sea sustituido, se puede consultar a la Asamblea Universitaria, para que se extienda por un tiempo el cargo de Defensora Universitaria, eso es coherente; el Consejo Universitario tiene potestad de elegir cualquiera de las dos alternativas.-- M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO señala que se ha dado dos opciones, no está de acuerdo quedarnos sin Defensora Universitaria, por lo que la segunda alternativa, de ampliar su mandato, es la más adecuada.-- DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA precisa que no está contemplado la posibilidad de ampliar la función; es una función que cumple con las labores que se le encomienda, pero es un saludo a la bandera, porque lo único que hace es producir persecución al docente, que son denunciados**



por varias situaciones de alumnos y en tercer lugar cuando no puede solucionar sus problemas recurre a la defensoría del pueblo y como si fuéramos vulgares, somos objeto de seguimiento, esa situación ha vivido en arquitectura a raíz de los bachilleratos. Considera que es el momento de revisar esas funciones, se debería convocar a debate sobre este tema, mucho más si no está claramente establecido en la Ley Universitaria y Estatuto Universitario.— **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** coincide en algunas apreciaciones que hace el Dr. Adolfo Antonio Saloma; pregunta al Asesor Legal si tiene algún tema sobre las denuncias de acostó, qué dice la Ley Universitaria sobre la defensoría universitaria, es correcto llamar a elección de la defensora universitaria.— **DR. ZENÓN LATORRE** indica que se debe cumplir con las normas, es preferible dejar un vacío o dejar que termine su mandato o prorrogar su mandato; por lo pronto, hay el pedido del M.Sc José Francisco Serrano que debe someterse a votación.— **DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** está de acuerdo con que se haga una evaluación al final del periodo, pero sería bueno seguir el pedido del M.Sc José Francisco Serrano, de que se tenga que ampliar para no quedarnos sin autoridad, hasta la elección del nuevo defensor universitario.— **DR. JOSÉ BÉJAR** señala que desde la dación de la Ley Universitaria que se ha creado la Defensoría Universitaria, pero cuál ha sido el aporte, la docente actual con las justas acepta el dictado de un curso. Opina que la actual defensora a partir a de ahora emita un informe anual sobre sus acciones; propone que al inicio del Semestre Académico haga su informe anual. Sobre la continuidad, considera que su mandato puede continuar hasta que finalice el Semestre Académico, ya después se verá quién reemplace, además el Consejo Universitario no elige, sino la comunidad universitaria.— **DR. MANRIQUE BORDA** señala que es de opinión contraria; precisa que se tiene la metodología de encargo en caso de Decano, Rector y Vicerrectores, es el profesor de mayor antigüedad el que asume; considera que no se debe generar una jurisprudencia administrativa para que continúe hasta que se elija al nuevo defensor universitario, pide que no se genere un antecedente administrativo, sugiere un encargo al profesor de mayor antigüedad.— **SR. RECTOR** precisa que este es un cargo que viene por elección, estos cargos tienen inicio y fin, teniendo un fin la doctora termina el 31 de diciembre de 2023, lo que se puede hacer es encargar a la misma o al docente más antiguo de la universidad, eso sería pertinente, pero los mandatos populares no se pueden prorrogar, esa sería la propuesta.— **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** solicita se tenga en cuenta el numeral 2, del artículo VIII del TUO de la Ley 27444, en ese efecto se propone a través de Asesoría Legal, que el periodo de elección pronto, siendo este el próximo a elegir a los seis meses, como se ha referido, tenga ya la colocación de tiempos y así prever esta situación para más adelante. Asimismo, se ha señalado que los alcances de la Ley 30220 se debe interpretar conforme al Estatuto Universitario; al respecto el artículo 257° y 2° del Estatuto Universitario de la UNSAAC, refiere que este es un órgano independiente de los Órganos de Gobierno de la universidad, si bien es cierto, que se entiende que el Consejo Universitario podría acreditar o prolongar una prórroga, lo que también se debe entender es que si el mandato de representación carece en eficacia, no se puede dotar a una persona distinta, esto en el entendido de que, si bien es cierto hay encargaturas al personal más antiguo, esto se ve en un determinado grupo académico; sin embargo la Defensoría Universitaria es independiente y por tanto la prórroga podría ser producible.— **DRA. CLORINDA CAJIGAS** indica que el artículo 261 del Estatuto Universitario señala que *"El defensor universitario es elegido por un periodo de cuatro (4) años, por votación universal, personal, secreta, obligatoria y ponderada por lista única conjuntamente de las autoridades de la UNSAAC."*, pregunta si eso no le involucra a que ella también no goza de total autonomía, sino tiene alguna relación de autoridad.— **SR. RECTOR** precisa que la Defensoría Universitaria no es ente aislado, pertenece a la universidad, en la UNSAAC, hemos optado que el cargo vaya por elección, acción que no ha sido acogida por otras universidades, es un ente que está dentro del sistema universitario. Indica que, para el caso concreto hay dos propuestas: 1) que se encargue a la misma funcionaria 2) encargar al profesor más antiguo, siguiendo un ordenamiento general que se da en los Departamentos Académicos y Facultades.— **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** dado que la actual Defensora



Universitaria ha hecho llegar una petición diciendo que su mandato concluye al 31 de diciembre, puede que el encargo no acepte, entonces, se debe optar por una opción viable.-- **DR. ZENÓN LATORRE** indica que el problema es que si se encarga al docente más antiguo, puede que no tenga experiencia, considera que la Dra. Silvia Elena Aguirre no se va a negar.-- **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** sobre la segunda propuesta, señala que el artículo 259 del Estatuto Universitario, señala que debe ser de preferencia profesional en derecho, pide que cumpla ese requisito.-- **M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO** señala que la última propuesta es coherente; por lo tanto, retira su propuesta y queda una sola.-- **SR. RECTOR** indica que la propuesta es que sea el docente más antiguo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en categoría de principal, de acuerdo a la Ley Universitaria.-- **DR. JOSÉ BÉJAR** señala que no está de acuerdo, porque en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas solo tiene cinco docentes principales y cada uno de ellos ejerce cargos como Decano, Asesor Legal.-- **SR. RECTOR somete al voto encargar el cargo de defensora universitaria a la Dra. Silvia Elena Aguirre Abarca como docente principal más antigua de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 01 de enero de 2024, hasta la elección del titular, siendo aprobado por unanimidad.-- EST. JONATHAN HERBER GARCIA** precisa el segundo pedido del Sr. Rector, esto es que, conforme se tiene del artículo 261º del Estatuto Universitario de la UNSAAC, se sirva en otra sesión modificar el mismo extremo del primer párrafo para que se supere esto en lo sucesivo y tengamos la ampliación del plazo, sobre la prórroga hasta los nuevos comicios convocados.-- **SR. RECTOR** indica que es el momento de convocar a Asamblea Universitaria ordinaria para ver la modificación del Estatuto Universitario que sea viable.-- **DR. JOSÉ BÉJAR** señala que se ha conformado una comisión permanente del Estatuto Universitario; al respecto ha cursado un oficio pidiendo información sobre quién preside la comisión.-- **SR. RECTOR** aclara que se debe precisar, hubo una comisión que trabajó más de un año, lo presidía la Dra. Clorinda Cajigas, dicha comisión hizo su informe, con dicho informe al Asamblea Universitaria en sesiones permanentes ha trabajado y avanzado considerablemente, dispone que la Secretaria General (e) que haga entrega de los avances a la comisión actual. Sobre quién preside la comisión, señala que es el docente más antiguo, se reúne la comisión y el que preside es el más antiguo. En cuanto a la revisión del Estatuto, señala que la política a adoptar es que se entre en discusión a partir del artículo hasta donde se ha avanzado. Señala que en la próxima semana, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria se dará cuenta de este acuerdo, dado que la elección de Defensora Universitaria es por voto popular.-- **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** sobre la presentación del Informe anual de la Defensora Universitaria, señala que el Estatuto Universitario en su artículo 258º, este es presentado ante Asamblea Universitaria, sin perjuicio de la toma de decisiones. Pregunta si la Asamblea Universitaria debe ser el órgano de gobierno que ratifique la prórroga de la Defensora Universitaria, de ser así, que también se solicite que la Asamblea Universitaria requiera el informe anual de la Defensora Universitaria.-- **SR. RECTOR** se tome en cuenta.-- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** señala que en Asamblea Universitaria se ha nombrado comisiones, en ello claramente señala quién preside y quiénes son sus integrantes. Pide a la Secretaria General (e) envíe a los correos quienes conforman las comisiones, el Sr. Rector debe oficiar para que las comisiones trabajen.-- **SR. RECTOR** señala que se hará las precisiones a través de Secretaria General (e), para que presenten informes.

**11. EXP. 557827, OFICIO N° 1233-2023-VRIN-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INFORMES FINALES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VÍA FEDU BIENIO 2022-2023.--- EXP. 557583, OFICIO N° 1234-2023-VRIN-USAAC, PROPUESTA DE NUEVO CRONOGRAMA Y REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE NUEVOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VÍA FEDU BIENIO 2024-2025.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta de los OFICIO N° 1233 y 1234-2023-**

**VRIN-UNSAAC .-- DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** señala que se trata de cronogramas, no entiende porque va a asesoría legal si es un cronograma.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que se trata del Reglamento y cronograma.-- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** precisa que los expedientes están referidos a la presentación y evaluación de los informes finales para cerrar los proyectos de investigación FEDU Bienio 2022-2023 y el otro referido a la evaluación de nuevos de proyectos de investigación vía FEDU Bienio 2024-2025.-- **DR. FRANCISCO MEDINA** como se tiene los dos documentos, sería factible aprobar con cargo de dar cuenta a Consejo Universitario, pregunta al Asesor Legal si se puede aprobar con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario.-- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** aclara que el nuevo cronograma para proyectos de investigación 2024-2025 es para el 3 enero de 2024.-- **SR. RECTOR** somete al voto el Cronograma y Reglamento para la presentación de Informes Finales de proyectos de Investigación vía Fondo Especial de Desarrollo Universitario FEDU Bienio 2022-2023, así como el cronograma de la presentación de nuevos proyectos de investigación FEDU 2024-2025 hasta el 28 de enero de 2024, siendo aprobado por unanimidad.

**11.- EXP. 593956, OFICIO NRO. 626-2023-UNSAAC/OCI, PRESENTADO POR EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI DE LA UNSAAC, REMITIENDO COPIA DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO NRO. 020-2023-2-0223-SCE, "PAGO DE DEVENGADOS DE BONIFICACIÓN PERSONAL A DOCENTES Y JEFES DE PRACTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO".-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Oficio; asimismo, da cuenta del expediente 596969 presentado por la Directora General de Administración, Dr. Leoncio Roberto Acurio, Dra. Paulina Taco y Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino a través del cual solicitan el descuento en planilla de remuneraciones en los meses de enero y febrero del personal docente y jefe de práctica que recibieron pago de devengados de bonificación personal.-- **SR. RECTOR** señala que una vez más OCI hace una observación muy grave, es una observación donde pasan al PAS de la Contraloría General de la República varios funcionarios de la Institución, todos los involucrados debemos defendernos, en realidad no se ha cometido irregularidades, solo hay malos entendidos, observan el pago a la docencia universitaria y no a la parte administrativa, el pago fue a todos; el informe OCI señala que hay un perjuicio económico a la universidad por más de 600 mil soles, pero en qué se perjudica a la universidad, si en ese momento debía ser devuelto ese dinero al Estado, no hay perjuicio a la universidad; sin embargo, por ese acciones estamos siendo procesados, que conlleva a muchas acciones de inhabilitaciones; consultando con asesores, indican que se tendría que hacer la devolución correspondiente para garantizar ante el Estado que hay una situación de que se va a devolver, pero aclara que se va a recuperar los dineros y después se les va a devolver; en ese sentido solicita la devolución para garantizar que los funcionarios no han cometido ese perjuicio, objetivamente se va a demostrar que no hay perjuicio, pero aclara que nadie se ha apropiado. Asimismo, solicita que con los gremios del SINTUC y SINDUC tengamos una reunión, porque ellos representan a la colectividad de docentes y administrativos que han sido beneficiarios, aclara que varias universidades han hecho el pago y no tienen problemas, ha tenido reunión con el Contralor y se le ha indicado que ninguna persona va a querer asumir algún cargo de funcionario; sin embargo, de todas maneras, va a pasar al PAS al Tribunal de la Contraloría y cada proceso tiene un costo de 16,000.00 soles.-- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** aclara que este trámite de devolución de devengados ya se viene tramitando desde el mes de agosto del año pasado y se iba a pagar, la supuesta falta es haber incorporado en el pacto colectivo; en el pacto colectivo ambos sindicatos habían solicitado y se les aclaró que ya no se podía porque estaba en trámite y se les iba a pagar, pero de contrabando apareció dentro del pacto colectivo con la docencia universitaria; entonces el problema es que, los pactos colectivos tienen capacidad ejecutoria a partir del siguiente año y el pago de estos devengados sale el 30 de diciembre del año pasado, cuando todavía no estaba vigente el pacto colectivo; asimismo, no está afectado al sistema del Ministerio de Economía y Finanzas; pero lo

curioso es que estos devengados afecta a docentes y administrativos, simplemente porque estaba en el pacto colectivo se habla de perjuicio económico en el caso de docentes, los docente van a tener que devolver y después se le va a tener que devolver, porque es legal la devolución; entonces seguramente eso va a suceder, por ello están solicitando la recuperación de esos dineros y posteriormente se les va a devolver.— **DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** señala que, la OCI no está considerando los gastos que va a ocasionar esta recuperación, porque al devolver se iniciará proceso judicial y se tendrá que devolver además de las costas y costos, por ahí la OCI estaría generando un perjuicio a la universidad.— **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** señala que los estudiantes no cuentan con la información para la toma de decisiones y pide que de acuerdo al Reglamento Interno de Funcionamiento de Consejo Universitario, subsanen dicha omisión.— **SR. RECTOR** aclara que ya el OCI ha tomado una decisión, el OCI dispone poner en conocimiento del Consejo Universitario, no hay nada que decidir, eso será en el tribunal de la Contraloría General de la República, lo involucrados ahí debemos hacer nuestra defensa, se han hecho descargos que no lo han tomado en cuenta, hay un ente sancionador, en esta instancia no se puede hacer nada, en el informe 20 de OCI el Sr. Rector y el Sr. Raymar Pacheco deben ir al aspecto civil, pero eso se dará en su oportunidad, para los demás el OCI ha decidido pasarlos directamente a la Contraloría General de la República para acciones pertinentes. Sobre el pedido de que se les alcance el Informe OCI, señala que ha consultado a OCI, ellos indican que se puede entregar a todos los miembros del Consejo Universitario, porque es público y está el Secretaria General (e ), pero no se puede entregar si no hay petición de parte, los pueden solicitar y se les hace entrega.— **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** señala que el pedido inicial era entorno a que, si bien es cierto que tiene autonomía la Contraloría General de la República y determina responsabilidades de nivel jerárquico, qué pasa en los casos en las que dispone responsabilidad administrativa interna, tiene que pasar y deslindarse a partir del Consejo Universitario; el informe de control 017-2023 del 11 de noviembre, haciendo el seguimiento en Pladess se encuentra como atendido, archivado, en dicho Informe se advierte responsabilidades administrativas que debieron ser tratadas en Consejo Universitario, la pregunta es, porque no se expone una comisión tan delicada como es un informe de control. Lo segundo es que, no es que el Consejo Universitario se constituya a interés de., cree que los que están en el cargo, tienen la obligación de brindar información suficiente a los que están comprendidos en el Reglamento, es decir a los consejeros, tal como establece el artículo 14 del Reglamento; señala que no es un tema de reserva, los estudiantes necesitan conocer del tema, a veces piensan que nosotros los representantes estudiantiles estamos inclinados a la autoridad, pero es claro que tenemos imparcialidad, pide que en lo sucesivo tengan acceso a informes conforme al Reglamento.-  
— **SR. RECTOR** señala que si el estudiante solicita algún informe de OCI, que se aproxime a Secretaría General. Solicita a los dos gremios SINTUC y SINDUC, una reunión para ver el nivel de defensa en el presente caso.— **MGT. OLGA MARITZA MORALES** hace precisiones al informe de control y señala que cuál es el error que se hubiera cometido a nivel del comité de convenio colectivo, sucede que en las peticiones de los gremios está la solicitud de bonificación personal, se hace el convenio con SINTUC, y se dijo que esto está en proceso y no forma parte del convenio colectivo, cuando pasamos al convenio colectivo de SINDUC, su Secretaria General presionaba, por eso el 30 de diciembre sale dos resoluciones, la resolución 1088 motivada con otros argumentos, en ningún momento se habla de convenio colectivo; sin embargo, la resolución 1086 aprueba el pacto colectivo, se aprueba las actas con varios beneficios y cuando OCI hace el control, hicimos descargo con esta situación, indicando que la Resolución 1088 está sustentada en otros asuntos diferentes al pacto colectivo, OCI dice por qué se puso en el pacto colectivo, motivo el cual en el mes de agosto se solicitó al Sr. Rector la exclusión del numeral 4 del acuerdo de pacto lectivo, este es el meollo del asunto, no ha salido dicha exclusión y siguió el proceso; el informe 020 de OCI señala que pasan a PAS de la Contraloría General de la República los dos Vicerrectores, la Directora General de Administración, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, esta situación es peligrosa porque habla de inhabilitación y consultando con

el abogado, dice que la única forma de mitigar la sanción es la devolución de los 608 mil soles y eso se está invocando al Consejo Universitario, este monto está en 342 docentes, si se tiene estos descuentos la sanción sería menor, ya no iríamos a sanción civil que es devolución, seguramente en forma posterior se va a devolver estos dineros que se descontaría.— **SR. RECTOR** aclara que antes del descuento se tendrá reunión con los dos sindicatos.— **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** solicita que se va a retirar, pero hay dos temas a informar: 1) en relación al informe de la Mgt. Olga Maritza Morales, las razones por las que se han producido estos hechos, quienes tienen responsabilidad, de asumir la obligación no están exentos de corregir en el curso de acontecimientos aquellas observaciones hechas, no se habla de sumas que signifique quiebre, es más hay propuesta en el sentido de que va a ser reconocido, y consecuentemente serán devueltos, el problema es que se debe tomar decisiones que pasan por, primero por quienes están interesados que ese procedimiento marche y otro que pongan obstáculos. Es un tema que no se debe tomar por consenso, se toma a partir de lo que la gestión de gobierno así lo decida, 2) desde el día 23 de noviembre está circulando por diferentes oficinas, so pretexto de la transparencia y acceso a la información pública y llegó a las Facultades la petición del Sr. Brayan Ramos Castillo sobre acceso a la información pública, dándonos inclusive un tiempo perentorio a fin de que se le brinde dicha información; este documento está dando vueltas en diferentes oficinas, entonces qué información es la que se va a dar, so pretexto, al acceso a la información pública, con esto se pone en peligro la confidencialidad que toda la universidad debe tener, por razones de orden político; no se puede ventilar; pregunta si se va a dar esa información, pero cuál es el objetivo de todo ello, el Consejo Universitario debe dar su posición rechazando esa intromisión politiquera de individuos a quienes no se les conoce. **SR. RECTOR** señala que hay un pedido que se ha hecho.— **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** precisa que el pedido de la Mgt. Olga Maritza Morales es importante, no se puede llevar esta situación de manera informal, porque hay responsabilidad económica a pesar que es absurdo, porque si Contraloría General de la República u OCI hubiesen pesado que esos dineros utilizados para devengados es legal, estaría pidiendo o estaría sumando a ese monto que se ha otorgado a los docentes que también se les ha entregado a la parte administrativa, y no es así, solo se está recurriendo al dinero que ha sido pagado a los docentes, y es absurdo, porque ese pacto colectivo debía entrar en vigencia a partir del 01 de enero del siguiente año. En segundo lugar, el pacto no había sido registrado en el aplicativo oficial, dentro de ello se va a pedir que se tome decisiones, si son montos importantes se haga el descuento en parte y si son pequeños en una sola cuota, con la condición de que se les va a devolver en el tiempo prudencial, porque hay que seguir la misma ruta que se dio para la parte administrativa. Solicita que se acuerde, luego de conversar con el SINTUC, la devolución de esos dineros para dar tranquilidad a los involucrados en este proceso.— **DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE** indica que ello ocasionará un problema social, conociendo algunas planillas de colegas, lo que se debe analizar son los descuentos que se han realizado para el abogado y otros, los sindicatos deben ver ese aspecto para no perjudicar a docentes.— **DRA. PAULINA TACO** precisa que, es el Consejo Universitario el que acordó dar los beneficios; por tanto es el Consejo Universitario el que debe aprobar el descuento, hace suyo el pedido de la Directora General de Administración, con esa devolución va a mitigar la sanción, porque de todas maneras van a ser sancionados.— **MGT. OLGA MARITZA MORALES** aclara que el mayor monto pagado es de 3000 soles, hay montos de 46 soles, no hay montos mayores, la única forma de mitigar esta sanción, es demostrar que hemos recuperado, porque Contraloría General de la República dice que hemos ocasionado perjuicio económico al Estado, estamos en la Contraloría General de la República, no en la entidad, en algún momento llegará para hacer el descargo y el sustento será el descuento.— **ABOG. MARLENE GONZÁLEZ** pregunta, si se trata de beneficios personales o del Decreto Supremo 051.— **MGT. OLGA MARITZA MORALES** aclara que es el pago de devengados por quinquenios.— **ABOG. MARLENE GONZÁLEZ** señala que son solidarios con esta situación e indica que este beneficio es un derecho que no ha sido pagado en su oportunidad, por eso no hubo observaciones al

personal administrativo.— **DR. ZENÓN LATORRE** indica que el tema no es tan sencillo, está listo el oficio para descuentos, mañana se va a informar que se va a descontar pensando que el trámite era legal, la revisión del pago de estos devengados a los docentes, nace de un trabajo de OCI, el jefe de OCI es empleado de la Contraloría General de la República, los diez empleados de OCI dependen de la UNSAAC; por lo tanto, no va a emitir su voto, no porque está en contra de la Mgt. Olga Maritza Morales, sino que tiene que haber aclaración de los sindicatos; también debe tomarse la decisión de que el personal administrativo del OCI sean trasladados a otras áreas y que la Contraloría General de la República contrae a su personal, porque no es tan grave la situación, internamente se verá la solicitud y se vea en los sindicatos.—**DRA. NELLY AYDE CAVERO** indica que estos meses son cruciales, esa bonificación no solo es 3000 soles, sino supera los 5000 soles, cree que estos dos meses son cruciales, en ese sentido, el descuento debe ser en varios meses.— **SR. RECTOR** precisa que se puede tomar una decisión y se tiene que recuperar, está referido al pago de quinquenios que no ha sido mucho. Propone hacer el debido proceso de descuento, pero previamente habrá acuerdo de sindicatos.— **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** indica que tiene el documento con la relación de los montos que se va a descontar.— **SR. RECTOR** señala que previamente se debe agotar, el acuerdo sería de protección, pero con acuerdo con los sindicatos.- somete al voto el descuento previo acuerdo con los sindicatos.— **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** señala que se habla de dos resoluciones, no se puede dejar a los sindicatos, la aprobación, dónde están los asesores legales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, lo que falta es exigir a los profesionales que acompañan a la gestión del Sr. Rector, no se puede permitir esos profesionales.- **SR. RECTOR** aclara que una cosa es la práctica y otra la teoría, aclara que no se ha obrado mal, está dentro de ámbito legal, los sindicatos participan a través de sus representantes, ellos representan a los administrativos y docentes, el Sr. Rector cuida la institucionalidad, lo que se solicita es autorizar el probable descuento que se tenga que hacer, coordinando con los sindicatos y tomar acciones respectivas. **Somete al voto el probable descuento en planilla de remuneraciones de docentes y jefes de práctica del monto de pago de la bonificación personal (quinquenios), previo acuerdo con los sindicatos SINTUC y SINDUC para el mecanismo del descuento, siendo aprobado por mayoría con votos en contra del Est. Jonathan Herber Garcia y Est. Julio Cesar Huillca, porque no se encuentra previsto como atribución del Consejo Universitario contenido en el artículo 59 de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 20 del Estatuto Universitario de la UNSAAC.**

## INFORMES

1.- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** señala que, con expediente N° 590286 del 19 de diciembre, ha solicitado reconsideración, que debió ser procesada por la Secretaría General (e ), sucede que se ha emitido una resolución 054 del 7 de diciembre en el cual se hace referencia a una solicitud de la ex directora del Departamento Académico de Enfermería, sobre nulidad de la resolución 083-DAE en el cual se encarga dicha dirección, en vista de que sucedió lo siguiente: resulta que el 16 de octubre se lleva a cabo, en Junta de Docentes, la elección de la Directora de Departamento Académico de Enfermería, la elección recae, como tercer periodo, en la Dra. Nancy Berduzco, esta elección ha sido ratificada con un acta que no tiene numeración, no es coherente en la sucesión de la redacción; después de esta reunión, a tanta discusión, la Dra. Nelly Ayde Caveró manifiesta que se consulte a Asesoría Legal para opinión, en vista de haber solicitado esta petición se suspende y realmente se hace la solicitud al Asesor Legal de Vicerrectorado Académico, el Asesor Legal en fecha 29 de octubre hace llegar su opinión con los mismos argumentos, que nosotros habíamos empezado la discusión, después de los resultados de elección, porque la Dra. Nancy Berduzco iba a gobernar ya un tercer gobierno, esperando el 29 de octubre, que era un día domingo que llegó el informe legal del Vicerrectorado Académico, ya la Dra. Nancy Berduzco, el día sábado 28 de octubre terminó su periodo de gobierno; el día lunes 30 de

Diciembre de 2023 se ve sin el Director de Departamento Académico, entonces como está establecido en la Ley Universitaria, artículo 70 atribuciones del decano y artículo 37 del Estatuto Universitario, el decano tiene funciones de dirigir administrativamente la Facultad y también académicamente, entonces al ver que no había director, solicita a Escalafón y Pensiones que envíen la prelación de docentes para dar el encargo de la Dirección de Departamento Académico, le llega la prelación y hace conforme a ley y a las normas que le facultan, recae en varias docente, negando su aceptación y la Mgt. Ricardina Pacheco Nina acepta esta encargatura, se emite la Resolución 083, dando una encargatura, para que ella a su vez convoque a una Junta de docentes para elegir la nueva directora, en base a la opinión legal del Asesor Legal del Vicerrectorado Académico, que dice que sí realmente, no podía haber una reelección en vista de que las Facultades no fueron creadas, sino que volvieron a ser facultades de las primeras; es más los Departamentos Académicos en su organización y estructura no sufrieron ningún cambio. Pide a la secretaria general de la Institución, tome nota, le distrae con las sonrisas que hace. Finalmente en fecha 13 de diciembre le mandan a su correo la resolución 540, esta Resolución, en sus considerandos señala: "Que el decano de la Facultad de Enfermería no tiene competencia para encargar al Director de Departamento Académico"; dice en el párrafo 12, 13, 14 que no tiene facultades, prácticamente negando todas las atribuciones que le da la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y directivas que fueron aprobadas en Consejo Universitario, una es la directiva de procedimientos para Director de Departamento Académico y la otra es la directiva para suplencia y encargo de puestos y funciones de los órganos académicos y administrativos de la UNSAAC; con este amparo legal, prácticamente se ha dado la encargatura a la Magister, existiendo un vacío que, como decana, debe trabajar tanto con el Director de Departamento Académico y el director de la Facultad, para esto se ha conversado con el Sr. Rector, haciéndole ver estos vicios de acta enviado por la Directora de Departamento Académico, sin número y con diferentes letras y que no tiene coherencia, también mostrándole esa Resolución que nos quita Facultades a los decanos. Amparados en la Ley Universitaria y demás reglamentos, conforme a la sugerencia y a la petición, en el momento que se estaba votando a favor de la nulidad de la Dra. Berduzco, pidió reconsideración y no se le dio importancia, entonces ha presentado recurso de reconsideración con los fundamentos de hecho y derecho, está amparado en las normas y con el firme compromiso del Sr. Rector y del Asesor Legal, para que se trate este asunto en el Consejo Universitario, situación que lo lamenta y le llama la atención que ya no está el Sr. Rector ni el Asesor Legal, quienes realmente han visto toda esta documentación y se tiene que tratar en este Consejo Universitario.-- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** señala que el informe de la Dra. Clorinda Cajigas, no es informe, es un pedido, y si el Consejo Universitario así lo decide puede pasar a la orden del día, entonces pide a la secretaria general que dicho tema pase a la estación de pedidos.-- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** aclara que ha informado, que ha cursado un documento solicitando reconsideración a la resolución CU-540-2023-UNSAAC emitido por el Consejo Universitario, a su vez recién culminando, iba a solicitar que se trate hoy mismo, debido a los conflictos que ha surgido en el Departamento Académico de Enfermería; por un lado tiene legalidad la resolución del decanato y por otro lado existe la resolución de Consejo Universitario que le está dando con retroactividad la posición de ser legal la elección de la Director de Departamento Académico, ni siquiera a partir de..., señala que no está en agenda, pero que se trate hoy mismo, como cualquier otro documento, porque está generando conflictos de interés, situación que está afectando la marcha académica administrativa.-- **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que se pasará a pedidos, porque se ha escuchado todo.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que se ha recibido en despacho de Secretaría General la reconsideración al acuerdo de Consejo Universitario del 06 de diciembre de 2023 en el que se aprobó declarar fundado el recurso de apelación interpuesta por la Dra. Nancy Berduzco, esa apelación fue resuelta dicha fecha, declarando fundado el recurso y nulidad de la resolución de la decanatura, esta reconsideración llegó en forma posterior a la emisión de la resolución mientras que el Reglamento de Consejo Universitario señala que la reconsideración es atribución de los

miembros del Consejo Universitario, la Dra. Clorinda Cajigas no es miembro del Consejo Universitario, no siendo miembro y habiendo presentado después de la resolución, el expediente ha sido derivado a la Dirección de Asesoría Jurídica para Dictamen Legal.--- **VICERRECTORA ACADÉMICA** indica que, en este momento el expediente 598256 está en la Dirección de Asesoría Jurídica, una vez que regrese se verá el tema.--- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** señala que el asunto está generando conflictos, no se puede resolver en el decanato, se ha enviado documento a la Vicerrectora Académica, dónde se va a resolver, no se puede restar las capacidades y facultades que la ley le otorga.--- **EST. JULIO CESAR HUILLCA** hace suyo el pedido de la Dra. Clorinda Cajigas y que se vea con urgencia.--- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** como cuestión de orden señala que, si hace suyo el pedido, pasará a la orden del día.-- **SR. RECTOR** indica que pasa a la orden del día.-- **DR. LAURO ENCISO** pide que el expediente que se encuentra en el punto 49 de la agenda, sea tratado hoy día, tiene todos los recaudos.--- **M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO** hace suyo el pedido.-- **DRA. NELLY AYDE CAVERO** solicita permiso, porque tiene una cita en INDECOPI a las 14:00 horas. Se acepta.-- **SR. RECTOR** pide que se trate el tema de la reconsideración planteada por la Dra. Clorinda Cajigas. No está el Asesor Legal, pero el Consejo Universitario ya ha obrado.-- **DR. FRANCISCO MEDINA** indica que el documento de reconsideración está en la Oficina de Asesoría Jurídica, en ese caso, con el Dictamen Legal pasa al Consejo Universitario para que el tema sea tratado.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta del caso de Enfermería sobre elección de la Directora de Departamento Académico de Enfermería.-- **SR. RECTOR** señala que hay una resolución de Consejo Universitario, en ella obra lo que ha dado cuenta la Secretaria General, asimismo, se tiene una reconsideración de la Dra. Clorinda Cajigas. Pone a consideración del Consejo Universitario la reconsideración, para el debate, si no se aprueba se mantiene la Resolución.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que la reconsideración planteada por la Dra. Clorinda Cajigas, no se ha recibido en despacho; lo que se ha recibido es un expediente también presentado por la Dra. Clorinda Cajigas, a través del cual solicita que el Consejo Universitario haga revisión al libro de acta de elección de la Directora de Departamento Académico, además de que se haga un peritaje grafotécnico, entonces no hay reconsideración por la vía regular, en este momento lo está haciendo en vía verbal.-- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** aclara que con Expediente 595286 se ha presentado la reconsideración de fecha 19 de diciembre de 2023.-- **SR. RECTOR** señala que se ha hecho suyo y se está poniendo a consideración del Consejo Universitario si aprueba o no; si se aprueba entramos a debate, si no se mantiene la Resolución.-- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** lo manifestado por la Sra. Secretaria General no corresponde, está prácticamente saltando hechos tan importantes que debe de saber el Consejo Universitario, a través de los decanos y estudiantes, seguramente van a decir que no se reconsidera porque no hay nuevas pruebas, pero si hay nuevas pruebas.--- **SR. RECTOR** indica que por ese motivo se someterá al voto si se acepta o no la reconsideración; si se acepta entramos a debate para ver si se deja sin efecto la Resolución 540, ese es el procedimiento, de lo contrario se indicaría que no se ha atendido el pedido.-- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** indica que, todo lo actuado por la directora encargada, tendría que desaparecer o desconocer a partir del 6, por eso decía que si los fundamentos de hechos podría leer; finalmente la Dra. Nancy Berduzco se puede reelegir, convocando a una elección, ya que hay argumentos, pero no se puede desestimar lo actuado.-- **SR. RECTOR** somete al voto admitir la reconsideración interpuesta por la Dra. Clorinda Cajigas, Decana de la Facultad de Enfermería, en contra de la resolución N° CU-540-2023-UNSAAC, con el resultado siguiente: 6 votos en contra y 3 votos a favor de la admisión, por lo que es aprobado por mayoría la no admisión a trámite de la reconsideración planteada. En ese sentido, por mayoría se mantiene consentida la resolución CU-540-2023-UNSAAC.--- **M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO** precisa que, de aprobarse la reconsideración, se iría en contra de la resolución que ha sido emitida en el caso de Contabilidad.-- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** aclara que no va en contra de la reelección, supuso con opinión del Asesor Legal del Vicerrectorado Académico, sino contra los contenidos de la actuación de la directora encargada; no está

yendo en contra de la admisión de ese nuevo departamento y por tanto es nueva reelección, eso quería plantear en el recurso de reconsideración, parece que se entendió mal.--- **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** señala que se está advirtiendo criterios de calificación, y lo que ha entendido es que la Decana de la Facultad de Enfermería, ha invocado al artículo 23° del Reglamento, como atribución de los miembros integrantes del Consejo Universitario, hay tipos de procedimientos administrativos permiten la adecuación del requerimiento hecho por el administrado y en efecto una visión genérica, lo que permite advertir, es que hay una punidad intrínseca frente a la afectación al debido procedimiento, y el eje de vigencia, al menos del Consejo Universitario es que se dicten los actos administrativos jurídica legal aplicable y vigente, lo que ha pasado es que hay una directiva de elección de Director de Departamento Académico que ha sido transgredida, el Asesor Legal del Vicerrectorado Académico, ha señalado que hay una normatividad que se está contradiciendo, es un tema de fondo que no nos estamos permitiendo avocar; el pedido talvez fuese que este pedido se trate o se agende con el informe del Asesor Legal para discutir el fondo de la situación jurídica, porque una cuestión de procedibilidad no puede ser sometido a fondo, no estamos resolviendo si el pedido se adecua o no, no estamos resolviendo ninguna situación jurídica.-  
-- **SR. RECTOR** indica que este Consejo Universitario ha emitido la Resolución CU-540-2023-UNSAAC, ahí está el sustento, la decana ha pedido reconsideración a dicha resolución, este Consejo Universitario se ha pronunciado por la no admisión; las otras acciones pertenecen a la Facultad.--- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** precisa que hay pedido de que se trate el día de hoy los expediente del punto 48 y 49 de la agenda.--- **DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** aclara que, no obstante a la votación, es pertinente señalar que se está generando un clima laboral adverso, sugiere que se conforme una comisión de decanos, para conversar con los docentes y mejorar el clima laboral.--- **SR. RECTOR** solicita a la Vicerrectora Académica que en CAPCU conforme una comisión para dialogar entre la decana y Directora de Departamento Académico Dra. Nancy Berduzaco.-- **DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE** señala que se debe entender que hay dos directoras, que se reconozca los actuados de la Dra. Ricardina Pacheco que estuvo en la dirección durante un mes, ese es el pedido de la decana.-- **SR. RECTOR** señala que, para ello tenemos la CAPCU, que se forme una comisión integrada por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y dos decanos.

#### ORDEN DEL DÍA:

1.- **EXP. N° 428918, OFICIO N° 1220-2023-VRIN-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN ENERGÍA Y ATMOSFERA – CIEA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS.**--- **DR. LAURO ENCISO** señala que cuenta con todos los recaudos y solicita se someta a votación.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Oficio.-**DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** aclara que la creación del Centro de Investigación ha sido solicitada por la colega Holgado cuando era Facultad de Ciencias, ahora dicha colega pertenece a la Facultad de Ciencias Biológicas.--- **SR. RECTOR somete al voto la Creación del Centro de Investigación Energía y Atmosfera – CIEA de la Facultad de Ciencias Biológicas, siendo aprobado por unanimidad.**--- **DR. LAURO ENCISO** indica que la aclaración de la Dra. Holgado se puede considerar en la Resolución.

2.- **EXP. N° 580607 Y 588463, OFICIO N° 1217-2023-VRIN-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN LABORATORIO DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS – LAAD.**--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Oficio.-- **SR. RECTOR somete al voto la Creación del Centro de Investigación Laboratorio de Algoritmos y Análisis de Datos – LAAD, siendo aprobado por unanimidad. A**

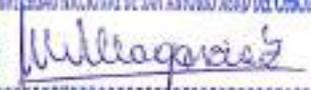
14/14  
NOTARIA PÚBLICA  
SEBASTIÁN - CUSCO - VILTA  
1331

continuación, hace la invitación a todos los miembros del Consejo Universitario a un taller almuerzo con todos los funcionarios, el mismo que se llevará a cabo el día de mañana.

**3.- EXP. N° 596811, OFICIO N° 1364-2023-IID-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE IDIOMAS, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PRIMER EXAMEN DE SUFICIENCIA.-- SECRETARIA GENERAL (e) señala que acaba de llegar el pedido del Director del Instituto de Idiomas, para realizar primer examen de suficiencia.-- SR. RECTOR somete al voto siendo aprobado por unanimidad.**

Siendo las catorce horas con cuatro minutos del mismo día, se da por concluido la Sesión de lo que certifico, Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADE DEL CUSCO  
  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADE DEL CUSCO  
  
ABOG. MARÍA MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)